



NIT: 80000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 14833

Armenia, Quindío, 19 de marzo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA CAROL GISELA GARZON MARTINEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-73674 respuesta petición radicada 2021RE6503 de septiembre 01 de 2021. Solicitud Inscripción Catastral-Mutación Primera.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Diciembre 16 de 2021

Fecha del Aviso: Marzo 19 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. CAROL GISELA GARZON MARTINEZ

Funcionaria Competente: CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-73674 respuesta petición radicada 2021RE6503 de septiembre 01 de 2021: Solicitud Inscripción Catastral-Mutación Primera., no obstante la petición elevada indica una dirección física para notificaciones al desplazarse a la misma no fue posible su ubicación y no se reportó por el peticionario dirección electrónica para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos, por lo que se procede a notificarle por



ISO 9001
R-AM-S-01 V6 16-03-2020



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutive del contenido del oficio SH-PGF-DF-73674 respuesta petición radicada 2021RE6503 de septiembre 01 de 2021. Solicitud Inscripción Catastral-Mutación Primera, por parte de la Sra. CAROL GISELA GARZON MARTINEZ y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



NIT: 890000464-3
 Secretaría de Hacienda Municipal
 Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 73674

Al constatar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío, 16 de diciembre de 2021

Señora:
 CAROL GISELA GARZON MARTINEZ

Armenia-Quindío

Asunto: Solicitud inscripción catastral- Mutación de Primera
 Referencia: Radicación GO Catastral Armenia 2021-5024
 Radicación Alcaldía Armenia 2021RE6503

Cordial saludo

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro Armenia, radicada bajo el número de la referencia, donde requiere de los datos jurídicos del inmueble localizado en la K 22 7-33 con folio de matrícula inmobiliaria 260- 35289, me permito informar que los revisada la documentación aportada se evidenció que la solicitud no cumple con los requisitos para tal fin (Certificado Catastral especial) conforme al Decreto N°. 254 del 22 de septiembre de 2021, Artículo 7 "Procedimientos Catastrales con efectos registrales del Decreto 148 de 2020" el cual indica los requisitos para lo pretendido, en los siguientes términos:

(...)

***ARTICULO 7. PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES DEL DECRETO 148 DE 2020.**

Además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 4 del presente Decreto, cuando el trámite se inicie a solicitud del titular del derecho real de dominio o de entidades públicas que con ocasión de sus funciones administran la propiedad de inmuebles propios o ajenos, este deberá presentarse conforme a la Resolución IGAC 1101 y SVR 11344 de 2020 a la norma que modifique, adicione, secrete o sustituya, de la siguiente manera:

1. La petición debe contener de forma clara y precisa el objeto de la misma, hechos en que se funda, dirección de correspondencia y/o correo electrónico.
2. Información que permita identificar los colindantes del predio con nombres y apellidos o razón social, número de identificación, dirección de notificación y en caso de que el solicitante cuente con el número telefónico y/o móvil y correo electrónico.
3. Aportar levantamientos planimétricos y/o topográficos y/o actas de colindancias, y/o estudios de títulos, cuando las entidades públicas dentro de sus procesos misionales



C. 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q. - C. P. 830004
 Tel: (5) 741 71 00, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3
 N-AM-S-24-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 830004
 Tel: (5) 741 71 00, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda Municipal
 Subsecretaría de Catastro

los **hayan elaborado, los cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el IGAC.**

4. De manera **incentivada**, cuando el **propietario** cuente con estudios de **titulos**, estos podrán ser **aportados**.
5. Para **certificación de remanentes de predios matricados**, el **solicitante** deberá **aportar el plano de localización del predio matricado en medio magnético georreferenciado y editable realizado a través de métodos directos y/o indirectos**, en donde se ubique cada una de las **ventas realizadas que concuerden con folio de matrícula independiente especificando las áreas y colindancias**, así como el **área y colindancias del remanente**. Al momento de la **matricación se confrontará con la base predial (grábica alfanumérica)** cada una de las **segregaciones y si alguna no se encuentra incorporada, se deberá indicar trámite para segregaciones**, y **posterior certificación de área y linderos permanentes**.
6. La **solicitud para los procedimientos de rectificación de área por imprecisas delimitación con efectos registrales y actualización de linderos con efectos registrales**, debe ser **acompañada por una certificación de la entidad administradora de la propiedad de dicho bien con la posición del lindero del bien de uso público, con los requisitos previstos en la Resolución IGAC 1101 y SNR 11344 DE 2020 para el plano predial en el procedimiento de inclusión del dato de área y linderos en el folio de matrícula.**
7. **Titulos de dominio (escritura pública, acto administrativo o sentencia) debidamente registrados del predio objeto de solicitud en donde se identifiquen el área y linderos del predio matricado, así como los predios segregados si existieren.**
8. Para predios urbanos superiores a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales desde una (1) hectárea, se deberá **aportar levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por profesionales competentes o certificados de acuerdo con lo definido por la normatividad vigente, llevado a cabo a través de métodos directos y/o indirectos, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, su área y mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas vigentes establecidas por la máxima autoridad catastral, con la plena identificación técnica y jurídica del predio y sus colindancias.**
9. Para predios urbanos con área inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales con área inferior a una (1) hectárea el solicitante podrá **aportar el levantamiento planimétrico siempre que cumpla con las especificaciones técnicas.**

PARÁGRAFO 1. Los levantamientos planimétricos o topográficos requeridos para los procedimientos del catastro multipropósito con efectos registrales del Decreto 148 de 2020 son los especificados en el artículo 6 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. Los **trámites para la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad y la corrección de áreas y/o linderos mediante escrituras aclaratorias**, se realizan de acuerdo con lo establecido por la Resolución IGAC 1101 y Resolución SNR 11344 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reemplace.

(...)

De otra parte, se indica que de acuerdo al Artículo 42 de la Resolución IGAC 070 de



C 16 INU 15 11 LOCAL 3, ARMENIA Q - C. P. 630004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



N. 795 1 C. 16 INU 15 11
 R-AM-SG-001 V6 16/01/2020

Camera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro



NIT 890000464-3
Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

... la inscripción en el catastro no constituye litula de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la litulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio..., lo anterior en concordancia con Artículo 29 de la Resolución IGAC 1149 de 2021 "por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y litulación catastral con enfoque multipropósito"...

Finalmente, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11 Local 3, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia - Quindío

Proceso: 2024-001 Expediente: 2024-001
Resolución: 2024-001 Expediente: 2024-001 - Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia



Q. 15 No 13-11 Local 3 Armenia Q. - C. P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea Gratuita: 01 8000 189264
catastro@armenia.gov.co



8° 889 1 01 8000 1
R-AM-S31-001 V8 16.03.2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



CERTIFICACIÓN CATASTRAL



Radicación: 2021 5024

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrántes) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de octubre de 2021 a las 02:47:32

Departamento: QUINDIO Municipio: ARMENIA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Mupre
63001010300000920034000000000	K 22 7 33	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-35289

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
217.00	.00	20.818.000.00

Información obtenida del folio de matrícula Inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad que da de fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	CAROL YISELA GARZON MARTINEZ	Cedula Ciudadania	31711586
2	DIANA PATRICIA MARTINEZ	Cedula Ciudadania	34511170

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.

Constanza Bibiana Largo Rodriguez
 Jefe de Oficina de Conservación



Página: 1 de



W 210 3 U 2070 4
 R-AM-031-001 V6 16/03/2020



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Ruth Orjuela Palacio – Abogada Contratista
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Conservación Catastro.



© 1998-2011 GP INCORPORATED
R-AM-S24-001 V6 16/03/2020